



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### ANTECEDENTES

En relación con la subvención nominada en el presupuesto del 2024 en la partida **341 48913 SUBVENCIÓN AL C. B. PUERTO DEL CARMEN** cuyo objeto es financiar la organización y gestión de actividades y promoción en diferentes medios y canales.

**Primero.** – Por parte del C.B. Puerto del Carmen presenta la solicitud, así como toda la documentación necesaria para poder acogerse a dicha subvención.

**Segundo.** – Con fecha 27 de agosto de 2024 el técnico de deportes emite informe favorable a que se otorgue la subvención nominada en el presupuesto al C.B. Puerto del Carmen por un importe de diecisiete mil euros (SON 17.000,00 EUROS).

**Tercero.** – Con fecha 27 de agosto de 2024 el Concejal de Deportes emite propuesta a la Alcaldía para que se reconozca y haga efectiva la subvención nominada en el presupuesto del 2024 con cargo a la partida presupuestaria 341 48913 al C.B. PUERTO DEL CARMEN por un importe diecisiete mil euros (SON 17.000,00 EUROS), cuyo objeto es financiar la organización y gestión de actividades y promoción en diferentes medios y canales.

**Cuarto.**- Con fecha 29 de agosto de 2024, la intervención de fondos emite informe de reparo nº 15, manifestando que la concesión de dicha subvención no obedece a la ejecución de un proyecto concreto y definido con objetivos claros. Según el reparo, esta falta de concreción en la definición del proyecto impide observar un interés municipal claro, lo cual contraviene los principios generales de motivación de subvenciones públicas.

**Quinto.**- Con fecha 5 de septiembre, el C.B. Puerto del Carmen presenta un nuevo proyecto en el que especifica de una manera más detallada los proyectos concretando las actividades que van a llevar a cabo.

**Sexto.**- Con fecha 9 de septiembre, el administrativo coordinador del Área de Deportes emite informe en el que propone resolver las discrepancias planteadas y que se de continuidad a la tramitación del expediente 2024/00008458V .

**Séptimo.**- Mediante decreto nº ALC/2024/732 de fecha 9 de septiembre, se resuelve las discrepancias planteadas, de conformidad con lo expuesto en la parte expositiva de la resolución, y que se de continuidad a la tramitación del expediente 2024/00008458V de subvención nominada al C.B. PUERTO DEL CARMEN por la ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN EN DIFERENTES MEDIOS Y CANALES por un importe de diecisiete mil euros (son 17.000,00 €).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.**- La Constitución Española en el capítulo tercero “**De los principios rectores de la política social y económica**”, art. 43-3. Establece que “*Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte.*”



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**Segundo.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

Artículo 25.2.l): Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Artículo 26. 1. c): En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

**Tercero.-** La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias su preámbulo considera que combinación entre turismo y deporte es un sector económico de importancia, en expansión y mediante el cual podemos mejorar el empleo local y la proyección e imagen internacional de Canarias.

En su artículo 12 establece que son competencias de los ayuntamientos canarios entre otras, las siguientes:

a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

**Cuarto.-** El artículo 2 de las ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS establece que podrá conceder por medio de los procedimientos previstos en la misma, subvenciones en las siguientes áreas: Cultura, Deportes, Educación, Juventud, Servicios Sociales, Turismo, Sanidad, Comercio, Consumo, Desarrollo Local, Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Energías, Renovables etc.

También el artículo 6.a) de estas ordenanzas establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

**Quinto.-** Que el punto 2 de la BASE PRIMERA de las ORDENANZAS REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA establece que las subvenciones y ayudas a las que se refiere estas Ordenanzas, son las que se otorgan con arreglo a lo que se determine en las correspondientes resoluciones de convocatoria, y tengan por finalidad el cumplimiento, entre otros, de los siguientes objetivos:

- Colaborar con los clubes deportivos para la iniciación y la promoción de la práctica deportiva mediante ayudas a la Creación de Escuelas Municipales Deportivas.
- Ayudar a los clubes del municipio para que puedan realizar su actividad cuando esta se desarrolle fuera de la isla.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**Sexto.-** El artículo 22- 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley se establece que se podrá conceder de forma directa las subvenciones que estén prevista nominativamente en los presupuestos.

**Séptimo.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 216, en su apartado 2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, “si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales”.

**Octavo.-** El art. 217 TRLRHL señala que *cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.*

**Noveno.-** Que por parte del beneficiario se aportó los documentos siguientes:

1. Instancia/solicitud (modelo 1)
2. Fotocopia del DNI del presidente
3. N.I.F. del club
4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con:
  - a La seguridad social.
  - b Agencia tributaria
  - c Agencia tributaria Canaria
5. Declaración de responsable (modelo 3)
6. Datos generales del Club (modelo 2)
7. Proyecto deportivo

En virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

### RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la subvención nominada a favor del **C.B. PUERTO DEL CARMEN** por un importe de diecisiete mil euros (SON 17.000,00 EUROS), con cargo a la partida presupuestaria **341 48913 SUBVENCIÓN AL C. B. PUERTO DEL CARMEN** y cuyo objeto es financiar la organización y gestión de actividades y promoción en diferentes medios y canales.

**Segundo.-** A efecto de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

- a) **Objeto de la subvención:** El objeto de la subvención es financiar la organización y gestión de actividades y promoción en diferentes medios y canales los gastos derivados de acciones de promoción, divulgación y al fomento de la lucha canaria en el municipio de Tías.
- b) **Crédito presupuestario y cuantía de la subvención:** La subvención será por un importe de diecisiete mil euros (SON 17.000,00 EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 341 48913 **SUBVENCIÓN AL C. B. PUERTO DEL CARMEN**.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- c) Compatibilidad e incompatibilidad con otras subvenciones:** La subvención serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.
- d) Plazos y modos de pago:** El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. del Municipio de Tías.
- e) Plazo y forma de justificación:** Se considera como fecha de inicio del plazo para **realizar la actividad el día 1 de enero de 2024, finalizando el mismo el día 31 de diciembre de 2024**. El plazo para efectuar **la justificación finaliza el 31 de enero de 2025**.

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, que contendrá la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**Tercero.-** La entidad beneficiaria estará obligada a presentar la cuenta justificativa a través de medios electrónicos.

**Cuarto.-** Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de dicha Ley.

**Quinto.-**

Notificar a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),